



CONVENIO DO CONCELLO DE REDONDELA CON LOS HERMANOS MISIONEROS DE LOS ENFERMOS POBRES DE TEIS

En Redondela, 22 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte el Alcalde del Ilmo. Concello de Redondela, Don Javier Bas Corugeira, en la representación que ostenta en virtud de los artículos 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, Don Ramón Batllé Tomás con DNI 40894035 N y dirección en la Avenida de Madrid 161 PR 0003, Barcelona, correo electrónico hmdlep@hermanosmisioneros.org que ostenta la representación para Hermanos Misioneros de los Enfermos Pobres de Teis con CIF R3600319B, con dirección en Avenida de Galicia, 160, Vigo, cuya representación manifiesta en este acto.

Ambos se reconocen capacidad, representación y poder suficiente para subscribir el presente convenio, por lo que a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Concello de Redondela tiene competencia en la participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en la prestación de servicios sociales; todo ello según establecen las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local el artículo 3 y disposición adicional cuarta de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO.- Que los Hermanos Misioneros de los Enfermos Pobres de Teis, constituida como una entidad sin ánimo de lucro, tiene como fin la mejora de la calidad de vida de colectivos que presenten una situación de desprotección especial. Para ello, realiza, entre otras, las siguientes actividades en el ámbito territorial del término

Concello de Redondela

Rua Alfonso XII, 2, Redondela. 36800 Pontevedra. Tfno. 986400300. Fax: 986403894



municipal de Redondela que redundan en beneficio de sus habitantes:

- Atención gratuita a enfermas/os pobres y marginadas/os sociales.

Que siendo los objetivos señalados de marcado interés público y social, es propósito de ambas partes colaborar en la consecución y logro de las mismas por lo que subscriben el presente convenio con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que los Hermanos Misioneros de los Enfermos Pobres de Teis presenta:

- a) Cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Declaración de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declaración responsable respecto a la obligación contenida en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- d) Declaración responsable de no tener solicitada ni concedida ninguna otra ayuda para la misma finalidad, o de tenerlas, declaración de las mismas y que el importe justificado supere el importe total.

SEGUNDO.- Los Hermanos Misioneros de los Enfermos Pobres de Teis vienen desarrollando a lo largo de estos años actuaciones relacionadas con las personas referidas. Esta actividad va a redundar en beneficio de las/los vecinas/os de Redondela que va a tener la oportunidad de beneficiarse de dichas actividades.

Debido a las características singulares y propias de esta labor no es posible encuadrar esta subvención dentro de un procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Concello de Redondela y los Hermanos Misioneros de los Enfermos Pobres de Teis acuerdan subscribir un convenio de colaboración con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que los Hermanos Misioneros de los Enfermos Pobres de Teis están interesados en recibir un patrocinio por parte del Concello de Redondela con objeto de

Concello de Redondela

Rua Alfonso XII, 2, Redondela. 36800 Pontevedra. Tfno. 986400300. Fax: 986403894



poder sufragar parte de los gastos que implica la prestación de las actividades que presta a los afectados por esta enfermedad. Patrocinio que se encuadra dentro de la extensa labor, dentro de sus posibilidades, que se realiza por parte del Ayuntamiento en el ámbito de la prestación de servicios en el ámbito de los servicios sociales y de la sanidad.

SEGUNDA.- Que el Concello de Redondela está interesado en fomentar los servicios de carácter local prestados por entidades de iniciativa social, y apoyar el desarrollo de programas dirigidos a colectivos de personas con especiales dificultades de inserción sociocomunitaria y en situación de desventaja social, todo ello dentro de las competencias del Ilmo. Concello de Redondela que se recogen en la legislación ya citada en el primer exponiendo.

TERCERA.- Tal como se establece en el punto anterior, estando el Concello de Redondela interesado en la promoción de la susodicha actividad de servicios sociales, y como se dice en la exposición segunda, teniendo la realización de las diversas actividades una importante repercusión en un ámbito importante de la vecindada de la villa. Es por esto que se demuestra de esta manera el interés social por lo que el Concello de Redondela decide firmar un convenio con los Hermanos Misioneros de los Enfermos Pobres de Teis.

Así, en el Presupuesto aprobado por la Xunta de Gobierno Local con fecha 30 de diciembre de 2015 (entrada en vigor el 15 de febrero de 2016), se recoge aplicación presupuestaria 2311A/4800006 para el otorgamiento de la subvención. Con posterioridad y por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2016, se aprobó otorgar una subvención por importe de 1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS) la cual se articula, atendiendo a las peculiaridades de la actividad a fomentar, a través del presente convenio para el patrocinio y fomento de los fines de utilidad e interés social antes comentados y de competencia de ambas entidades.

CUARTA.- Los Hermanos Misioneros de los Enfermos Pobres de Teis se compromete a seguir realizando las actividades mencionadas, como hasta ahora lo vienen haciendo y en concreto a:

- a) Elevar el nivel de vida sanitario de los residentes y potenciar su nivel cívico y cultural.
- b) Se compromete a hacer constar en la publicidad realizada por cualquier medio que las actividades y servicios que realice cuentan con la colaboración del Concello de Redondela.

QUINTA.- Así mismo se compromete a cumplir con las obligaciones de los beneficiarios establecidas en la legislación aplicable que se recogen como anexo de este convenio y en especial a aportar facturas o documentos substitutivos de facturas, originales o debidamente compulsadas, por lo menos, por el importe de 1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS) con el objeto de verificar que la actividad se desarrolló y que



el importe concedido no supera el coste de las actividades desarrolladas. Así mismo, la justificación solo se podrá referir a gastos realizados para sufragar el objeto de este convenio y que además están efectivamente pagados con anterioridad a la justificación de la subvención, salvo en los casos de los pagos a cuenta. En el caso de que al finalizar el plazo para la justificación, no se justificara la totalidad de la subvención se procederá automáticamente a la anulación de la subvención por lo no justificado.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán estar emitidas conforme a lo establecido legalmente en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. En caso contrario, la factura no contará para la justificación. Con carácter general, la justificación tendrá una relación directa con las actividades subvencionadas. Los gastos justificados no podrán tener el carácter de inversión. En el caso de que se presenten copias de las facturas, aparte de que estas deberán estar debidamente compulsadas, el beneficiario deberá presentar las facturas originales para que sean selladas por el Concello donde se haga constar que la factura se utilizó para justificar una subvención.

En caso de que la justificación se realice mediante documentos substitutivos de facturas se deberá poner de manifiesto las razones por las que no se puede justificar el gasto con facturas. La apreciación de este hecho será realizada por el órgano que apruebe la justificación. En caso de que no esté conforme con la justificación requerirá a la Hermanos Misioneros de los Enfermos Pobres de Teis que presente otra justificación de acuerdo con lo establecido en la legislación pertinente.

Si la justificación no alcanza la cantidad mínima necesaria para realizar el pago de la cantidad concedida, esta se reducirá proporcionalmente a la cantidad justificada.

Los libramientos de los fondos se realizarán a medida que se vaya justificando el gasto.

El plazo máximo para la justificación será el 10 de diciembre.

Así mismo, con la justificación de la subvención los Hermanos Misioneros de los Enfermos Pobres de Teis deberá presentar:

1. Memoria detallada de la actividad realizada, en qué consistió, y el número de participantes en la actividad.
2. Que las facturas se ajustan a la finalidad recogida en el convenio
3. Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 13 de la LXS o en el artículo 10 de la LSG que la inhabilite para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
4. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Concello de Redondela.
5. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
6. Que no tiene solicitada ni concedida ninguna otra ayuda para la misma finalidad, o de tenerlas, declaración de las mismas y que el importe justificado supere el importe total de las ayudas concedidas y/o solicitadas.
7. Una certificación de encontrarse al corriente del cumplimiento de la obligación de reintegro de subvenciones.



8. Una declaración de que el coste del IVA que aparece en los documentos que presentan en la justificación no tiene carácter recuperable para la entidad beneficiaria.
9. El gasto total que tuvo que asumir la entidad beneficiaria.

Previamente a la aprobación del gasto, el área de Servicios Sociales procederá a la valoración de si, con la justificación presentada por los Hermanos Misioneros de los Enfermos Pobres, se cumple con la finalidad de la subvención.

Por último los Hermanos Misioneros de los Enfermos Pobres de Teis se comprometen a no participar en la concesión de subvenciones que podría otorgar el Ilmo. Concello de Redondela conforme a las Bases de subvenciones aprobadas en su día por la Alcaldía u órgano competente mientras dure la vigencia de este convenio por la misma actividad que se recoge en este documento.

SEXTA.- El Concello de Redondela se responsabiliza de:

- Tramitar la justificación que presenten en su momento los Hermanos Misioneros de los Enfermos Pobres de Teis.

SÉPTIMA.- Se declara la compatibilidad con otras subvencions, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las otorgadas por el Concello de Redondela. La firma del presente convenio supondrá el reconocimiento por parte de la representante de la Asociación contra el cancer que el importe total de las subvenciones obtenidas, incluida a la que se refiere este convenio, de las diferentes Administraciones Públicas, no supere el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

Por otra banda, los Hermanos Misioneros de los enfermos pobres de Teis renuncian a participar de cualquier otra ayuda pública del Concello de Redondela aprobada dentro del año 2016, con independencia del estado de la tramitación de la misma.

OCTAVA.- El cuerpo normativo aplicable estará formado por:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. La Ley 9/2007, de 25 de xuño, de subvenciones de Galicia.
3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003
4. Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. La Ordenanza General de subvenciones del Concello de Redondela.
6. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilmo. Concello de Redondela.
7. Con carácter supletorio el Derecho Administrativo.

NOVENA.- Los Hermanos Misioneros de los Enfermos Pobres de Teis queda

Concello de Redondela

Rua Alfonso XII, 2, Redondela. 36800 Pontevedra. Tfno. 986400300. Fax: 986403894



expresamente comprometido y conoce todo lo establecido en los títulos II, III e IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones referidas al reintegro de subvenciones, control financiero de subvenciones e infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

DÉCIMA.- Este convenio tiene carácter administrativo.

Conforme con el mismo lo firman las personas y en el lugar y fecha arriba indicados por triplicado ejemplar.

EL ALCALDE
CONCELLO DE REDONDELA

EL REPRESENTANTE DE LOS
HERMANOS MISIONEROS DE LOS
ENFERMOS POBRES DE TEIS

Fdo: Javier Bas Corugueira

Fdo: Ramón Batllé Tomás



Anexo al convenio en el que se recogen las obligaciones del beneficiario de esta subvención

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones de acuerdo con la memoria presentada.
2. Justificar ante el Concello de Redondela, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Concello de Redondela la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.
5. Acreditar que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional décimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Disponer de los libros, registros y/o documentos debidamente cumplimentados de acuerdo con la normativa aplicable al beneficiario o perceptor, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Hacer constar en aquellas actividades subvencionadas que así lo permitan, que la misma cuenta con la subvención del Ayuntamiento. En la publicidad impresa deberá constar el escudo y nombre del Concello de Redondela.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Con carácter general deberán desarrollar la actividad subvencionada en el término municipal de Redondela.
11. Las personas jurídicas deberán estar válidamente constituidas y registradas.

Por lo que se refiere a la justificación de los gastos es una de las obligaciones de todo beneficiario con el Concello de Redondela. Con carácter general, la justificación se realizará mediante facturas originales o compulsadas directamente relacionadas con el objeto de la subvención, y en su caso, correspondientes al período para el que esta fue concedida. Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- a) Emisión a la persona o entidad beneficiaria, con especificación de su NIF o CIF, domicilio fiscal, localidad y código postal y el Departamento o Servicio destinatario de la prestación.



- b) Identificación completa del proveedor o contratista, especificando por lo menos, en todo caso, su denominación, NIF o CIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- c) Número de factura.
- d) Lugar y fecha de emisión de la factura.
- e) Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, con detalle de las unidades objeto del servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- f) Período que corresponda.